



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250 "

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domestio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969

Jueves 10 de julio

Número 155

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola.
Secretario de Sala de esta
Audiencia Territorial de
Burgos,

Certifico: Que en los autos a
que luego se hará mención se ha
dictado sentencia, cuyo encabe-
zamiento y fallo es del tenor lite-
ral siguiente:

Encabezamiento. Sentencia.—

En la ciudad de Burgos, a cator-
ce de junio de mil novecientos se-
senta y nueve. La Sala de lo Ci-
vil de la Excm. Audiencia Te-
rritorial de esta capital, ha vi-
sto en grado de apelación los pre-
sentes autos de juicio declarati-
vo de menor cuantía, proceden-
tes del Juzgado de Primera Ins-
tancia número uno de Burgos, y
seguidos entre partes, de la una,
como demandante apelado, don
José Ramón de Echevarrieta Mi-
guel, mayor de edad, casado,
comerciante y vecino de Burgos,
representado en esta instancia
por el Procurador don Julián de
Echevarrieta Miguel, y de la
otra, como demandado-apelante,
don Jesús Alonso Alonso, mayor
de edad, casado, administrativo
y vecino de Barcelona, represen-
tado en esta instancia por el Pro-
curador don Angel del Val Mo-
ral y defendido por el Letrado
don Faustino Muga López, y co-
mo demandados-apelados don
Alberto Alonso Alonso y don
Victoriano-Luis Arnáiz Sáiz,

mayores de edad, casados, em-
pleados y vecinos de Burgos, que
no han comparecido en esta ins-
tancia, por lo que en cuanto a
ellos, se han entendido las dili-
gencias en los Estrados del Tri-
bunal, sobre cumplimiento con-
trato; autos que penden ante es-
ta Sala en virtud de recurso de
apelación interpuesto contra la
sentencia que con fecha veintiseis
de febrero de mil novecientos se-
senta y nueve, dictó el señor Juez
de Primera Instancia número uno
de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos:
Que revocamos en parte la sen-
tencia dictada por el señor Juez
de Primera Instancia número uno
de los de esta ciudad, con fecha
veintiseis de febrero del año en
curso, en los autos de que dimana
este rollo de Sala, y estimando
parcialmente la demanda formu-
lada en representación de D. Jo-
sé Ramón de Echevarrieta Mi-
guel, declaramos resuelta la re-
lación contractual existente con
D. Jesús y D. Alberto Alonso
y don Victorino Luis Arnáiz
Sáiz, y condenamos a estos últi-
mos a satisfacerle, en régimen
de solidaridad, la suma de dos-
cientas veintidós mil quinientas
pesetas, (222.500), mitad del
crédito de la Caja de Ahorros
del C. C. de Obreros, pendiente
de amortización, y los intereses
que devengue hasta su cancela-
ción; se ratifica el embargo pre-
ventivo trabado sobre los bienes
de don Jesús Alonso Alonso, y
no se hace declaración sobre las

costas de este juicio en las dos
instancias seguidas.—Así por es-
ta nuestra sentencia, de la que se
unirá certificación al rollo de
Sala, y se notificará a los litigan-
tes no comparecidos en la forma
prevénida en la Ley para los re-
beldes, y siempre que dentro del
término de quinto día, no se soli-
cite la notificación personal, lo
pronunciamos, mandamos y fir-
mamos. Juan Calvete. Jisé-Her-
menegildo Moyna. Daniel Sanz.
Rubricados.

Y para que conste y sea publi-
cada en el "Boletín Oficial" de
la provincia de Burgos, expido
la presente que firmo en Bur-
gos, a uno de julio de mil nove-
cientos sesenta y nueve.—El Se-
cretario, Fernando Martín Am-
biola.

3520.—410,

Don Francisco Zamorano An-
tón, Oficial Habilitado en
funciones de Secretario del
Juzgado Municipal número
uno de Burgos,

Doy fe: Que en juicio de fal-
tas número 255/69, seguido por
imprudencia con daños contra
Victor Manuel de Jesús, y sien-
do responsable civil subsidiario
Manuel Francisco Conicho Ar-
lando dos Santos Borrego, se ha
practicado tasación de costas, la
cual arroja un total de 4.014,08
pesetas.

Y para que sirva de notifica-
ción y traslado al condenado
Victor Manuel de Jesús, que se
hall a en ignorado paradero y

sirva a la vez de requerimiento al pago de la expresada cantidad, caso de no ser impugnada en término de tercer día, se expide la presente cédula de notificación que firmo en Burgos, a dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Francisco Zamorano Antón.

D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a los siguientes sujetos:

Clementino Ibeas Ruiz, de 38 años, casado, mecánico, natural de Hurones, hijo de Clementino y Araceli, que tuvo su domicilio en la calle Doña Berenguela, número 10 y actualmente en ignorado paradero, número 74 de 1969, por escándalo por embriaguez.

Felipe Bengoa Garay, de 44 años, soltero, yesero, hijo de Eustaquio y Remedios y a Angel Miñón Zamora, de 28 años, casado, sopletista, hijo de Mariano y Angela, natural de Burgos, que tuvieron su último domicilio en esta ciudad y hoy en ignorado paradero, número 122 /69, por malos tratos.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días para practicar con los mismos las diligencias de ejecución de sentencia, que se siguen en este Juzgado, bajo apercibimiento que, de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles, en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Burgos, 4 de julio de 1969.
El Juez Municipal, Rómulo

Martí Gutiérrez.—El Secretario, (ilegible).

Briviesca

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Briviesca y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias número 12 de 1969, por imprudencia temeraria, contra Joao Sanchez Rodríguez, al colisionar el día 10 de septiembre de 1968, los turismos M-655.907 y 3122-HC-78 (F) y camión BU-7.033, se hace saber a los perjudicados Palmira Núñez Ambrosio, de 33 años, soltera, hija de José y Lucinda, natural de Aldea Vieja-Sebugal (Portugal), y vecina de Roanne (Francia), Luis José Francisco Ambrosio, de 40 años, natural de Legrosa - Sebugal, (Portugal) y vecino de Argentinil (Francia), Manuel Alfonso Lucas, de 22 años, soltero, hijo de Antonio y María, natural de Aldea Vieja (Portugal), y vecino de Saint-Soubert (Francia), Domingo Esteves, de 50 años, natural de Latorre (Portugal) y vecino de Francia, y Amelia Alfonso Gallan, de 48 años, casada, natural de Nusoit (Portugal) y vecina de Satrouville (Francia), que por auto de fecha veintitrés de junio último, y al haberse acordado la rebeldía del acusado Joao Sánchez Rodríguez, se les reserva las acciones civiles que pueda corresponderles conforme a la Ley, así como el derecho a la obtención del título ejecutivo a que se refiere la disposición adicional 2.ª de la Ley de 8 de abril de 1967.

Y para que mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia sirva de notificación a dichos perjudicados, expido la presente que firmo en Briviesca, a primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario, José Luis Brizuela.

Miranda de Ebro

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Que por haberlo acordado así el

señor Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido, en la carta-orden número 373/1969, dimanante del sumario 11 de 1969, por abusos deshonestos, se hace saber a Constantino Martínez Argibay, cuyas circunstancias ya constan en el sumario, y cuyo último domicilio lo tuvo en Hernani, calle Mayor (Bar Egaña), que por auto dictado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, con fecha 23 del pasado mes de junio, en el sumario antes mencionado, ha sido aprobado el perdón otorgado por el representante legal de la menor, ofendido, en favor de referido procesado, y declarada extinguida la acción penal en la presente causa, alzándose el procesamiento contra Constantino Martínez Arbibay, con todas sus consecuencias legales. Quedando relevado en consecuencia de su obligación de presentarse cada quince días ante el Juzgado de su residencia.

Y para que conste expido el presente que firmo en Miranda de Ebro, a 3 de julio de 1969.—El Secretario, Ildefonso Rodríguez.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

RI.: 2.741

Exp.: 17.300. F. 55.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de "Centrales Nucleares del Norte. S. A." (Nuclear), con domicilio en Santander, calle de Hernán Cortés, 13, solicitando autorización para instalar un centro de transformación y, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación P. del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a "Centrales Nucleares del Norte, S.A. (Nuclear)", la instalación de un centro de transformación intemperie, de 13,2/13,2 KV. y 2.500 KVA. con regulación automática de

tensión bajo carga, en terrenos de la E.T.D. de Quintana Martín Galíndez.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vdes. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vdes. muchos años.

Burgos, 17 de junio de 1969.
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3383.—188,00

RI.: 2.718.

Expediente: 19.019. F. 41.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Celso Holgueras Arciniega con domicilio en Pinilla Trasmonte, solicitando autorización para instalar una línea de alta tensión y centro de transformación, y del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Celso Holgueras A. la instalación de una línea trifásica de 1.850 m., a 13,2 KV. que parte de la entrada a un centro de transformación propiedad del peticionario, para alimentar el nuevo centro de transformación de 200 KVA., tipo intemperie, razón de transformación 13.200/220-127 V. Apoyos de hormigón. Conductor el cable de aluminio-acero de 17,80 mm².

La instalación se realiza en el Coto de Pinilla, término municipal de Pinilla Trasmonte y se destina al riego de la explotación agrícola.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vdes. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vdes. muchos años.

Burgos, 16 de junio de 1969
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3388.—231,00

RI.: 2.741.

Expediente: 19.401. F. 59.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la Junta administrativa de Villalba de Losa, solicitando autorización para instalar un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Junta administrativa de Villalba de Losa, la instalación de un Centro de transformación, emplazado en la misma villa, de 100 KVA. y relación de transformación 30.000/230-133 V., alimentado por una derivación de la línea Puentelarrá-Amurrio.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 18 de junio de 1969.
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3389.—183,00

RI.: 2.718.

Expediente: 18.225. F. 61.

Visto expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia del Servicio Nacional de Trigo, solicitando autorización para instalar un centro de transformación en Aranda de Duero, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autoriza-

ción de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar al Servicio Nacional del Trigo, la instalación de un transformador trifásico de 50 KVA., de relación de transformación 13.200/230-133 V. destinado al suministro de energía en baja tensión para la maquinaria instalada en el Silo de cereales situado en Aranda de Duero.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 18 de junio de 1969.
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3390.—186,00

R.I.: 2.718.

Expediente: 17.625. F. 64.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación en Medina de Pomar, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, la instalación de una línea de 570 m. de longitud, derivada de la de Horna a Rosío, a 13,2 KV. de Electra de Burgos, S. A., sobre apoyos de hormigón armado. Cable de aluminio-acero de 54,6 mm². La línea se destina a alimentar el centro de transformación en Medina de Pomar, de 100 KVA. tipo interior y relación de trans-

formación 13.200/220-127 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 18 de junio de 1969.
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3391.—225,00

RI.: 2.741.

Expediente: 16.884. F. 62.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Comunidad de vecinos de Berberana, solicitando autorización para instalar un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Comunidad de Vecinos de Berberana, la instalación de un centro de transformación, tipo intemperie, en Berberana, de 50 KVA. de potencia y de relación de transformación 30.000/230-133 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 18 de junio de 1969.
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3392.—170,00

RI.: 2.741.

Expediente: 16.895. F. 63.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a

instancia de la Comunidad de Usuarios de Energía Eléctrica Estrada, de Fresno de Losa, solicitando autorización para instalar un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Comunidad de Usuarios de Energía Eléctrica Estrada, de Fresno de Losa, la instalación de un centro de transformación, tipo intemperie, de 75 KVA., a un kilómetro de Villalba de Losa. Razón de transformación 30.000 / 3.000 V. Se alimenta por una derivación de la línea a 30 KV. Puentelarrá-Amurrio.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 18 de junio de 1969.
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3393.—195,00

RI.: 2.741.

Expediente: 16.097.— F. 14.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para realizar modificaciones en líneas eléctricas a 30 KV., y declaración de Utilidad Pública de las instalaciones, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la modificación de las líneas eléctricas a 30 KV., simple circuito La Arboleda-Haro y doble circuito derivación a la Arboleda de la línea de Puentelarrá-Renfe, por cambio

de las entradas de la Subestación de La Arboleda a la nueva Estación transformadora de distribución de Andubar y derivación de la segunda línea a «Talleres Eguluz, S. L.», en Miranda de Ebro. Se mantiene la tensión de 30 KV. existente antes de la modificación. Cable aluminio - acero de 95,06 mm². Apoyos metálicos. La longitud total de las líneas que se modifican en su trazado es de 1.024 metros, y

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Burgos, 21 de junio de 1969.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3497.—296,00

RI.: 2.741.

Expediente: 17.002.—F. 67.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Compañía Telefónica Nacional de España, con domicilio en Madrid, Avenida de José Antonio número 28, solicitando autorización para instalar un centro de transformación en la central telefónica de Miranda de Ebro, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Telefónica Nacional de España», la instalación, en el centro telefónico de Miranda de Ebro, de un transformador tipo interior, de 100 KVA., relación de transformación 13.200 / 220-127 V. Acometida en alta tensión en cable subterráneo.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a Vds. muchos años. Burgos, 18 de junio de 1969.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio. 3498.—184,00

RI.: 3.175.

Expediente: 19.034.—F. 47.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Vitoriana de Electricidad, S.A., con domicilio en Vitoria, calle de Cercas Bajas, núm. 19, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica de A. T. y declaración de utilidad pública de la instalación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Vitoriana de Electricidad, S. A., la instalación de una línea de 278 metros de longitud, en dos alineaciones, sobre apoyos de hormigón, cable de aluminio-acero de 54,6 mm², a la tensión de 13,2 KV. derivada de la línea Pedruzo-Marquinez, para alimentación del Centro de transformación núm. 2, en Albaina (Condado de Treviño) y Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a Vds. muchos años. Burgos, 12 de junio de 1969.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio. 3525.—232,00

RI.: 3.175.

Expediente: 19.921.—F. 50

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Vitoriana de Electricidad, S.A., con domicilio en Vitoria, calle de Cercas Bajas, núm. 19, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica de A. T. y declaración de utilidad pública de la

instalación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Vitoriana de Electricidad, S. A., la instalación de una línea de 57 metros de longitud, que parte del apoyo número 17 de la línea Pedruzo-Marquinez, para alimentación del centro de transformación intemperie en Argote. Tensión 13,2 KV. Cable de aluminio-acero de 54,6 mm², y

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años. Burgos, 21 de junio de 1969.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio. 3526.—226,00

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villoviado, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 16 de septiembre de 1967.

Primero. — Que con fecha 12 de junio de 1969, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, dictó acuerdo de reorganización de la propiedad de la zona de Villoviado, después de haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme al art. 43 de la Ley de Concentración P. de 8 de noviembre de 1962, ordenando la publicación de dicho acuerdo en la forma que determina el artículo 44 de la Ley

de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Segundo. — Que el acuerdo de concentración con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, durante 30 días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. — Que contra el acuerdo de concentración, puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, durante el plazo de 30 días de exposición, consignando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración solo cabe formular recurso por las dos causas siguientes:

1.ª) No ajustarse el acuerdo a las Bases y

2.ª) Infracción de las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto. — A tenor del artículo 50 de la vigente Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 7 de junio de 1969. El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas de la Fuente «El Pico», en término municipal de Hontoria del Pinar, con destino al abastecimiento.

Sometido el proyecto a información pública, se publicó el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, el día 16 de junio de 1967 y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, sin que se presentase reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente siendo favorable los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1) Se concede al Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, autorización para derivar mediante elevación un caudal total de 1,5 litros por segundo, de la Fuente «El Pico», en término municipal de Hontoria del Pinar, con destino al abastecimiento de la población.

2) Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Eladio Martínez Mata, en julio de 1966, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 1.235.393,27 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3) Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

4) La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de

la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario los gastos y remuneraciones que por dichos conceptos se originen debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5) Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6) El cauce de tubería de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimientos de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto-Ley de 5 de junio de 1924 (Gaceta del 6).

7) La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8) Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio a tercero dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9) Esta concesión queda sujeta al pago de tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

10) Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11) El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12) Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento peticionario las preinsertas condiciones, se le advierte de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto, debiendo publicarse esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta del 1 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» o por conducto de esta Comisaría de Aguas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1956.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. a los efectos oportunos.

Valladolid, 21 de junio de 1969.—
El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Se pone en conocimiento a todo el público a quien pueda interesar, que con relación a la subasta convocada y anunciada en el "Boletín Oficial del Estado", de fecha 24 de junio, referente a la urbanización de tres accesos a las Piscinas Municipales, queda anulado el acceso señalado en el proyecto como calle Este de las Piscinas.

Por tanto el tipo de licitación es en definitiva de 4.068.277,09 pesetas.

El plazo de entrega de proposiciones finaliza el día 17 de julio, a las 12 horas.

La apertura de pliegos, se efectuará el día 19 de julio, a la misma hora.

Burgos, 3 de julio de 1969.
El Alcalde, P. D. El Teniente de Alcalde, (ilegible).

3548.—108,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día dos de los corrientes, acordó aprobar inicialmente una modificación en la zonificación del Plan General de Ordenación Urbana, sustituyendo la calificación de agropecuaria de una zona de 200 hectáreas en el Monte de la Calabaza, por la de residencial con edificación extensiva baja.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiéndose oír reclamaciones durante el plazo de un mes, a los efectos del art. 32 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Aranda de Duero, 3 de julio de 1969.—El Alcalde, Luis Mateos.

El pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día dos de los corrientes, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la zona de la carretera de La Aguilera, original del Arquitecto don Juan Sendín y Pérez Villamil.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiéndose oír reclamaciones durante el plazo de un mes, a los efectos del art. 32 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Aranda de Duero, 3 de julio de 1969.—El Alcalde, Luis Mateos.

El pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día dos de los corrientes, acordó aprobar el proyecto de Complejo Deportivo, en sus fases 1.ª, 2.ª y 3.ª, original del Arquitecto don Angel Estevez Jaquotot.

Lo que se hace público, a los efectos de oír reclamaciones por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aranda de Duero, 3 de julio de 1969.—El Alcalde, Luis Mateos.

El pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día dos de los corrientes, acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la contratación de las obras de urbanización y pavimentación de la Plaza de Los Tercios y Plaza que forman las calles de Obispo Velasco, Santiago y Soria, exponiéndose dicho pliego de condiciones al público por plazo de ocho días, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Aranda de Duero, 3 de julio de 1969.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don José Ignacio Monasterio Suso, Director Técnico de Azucarera Leopoldo, S. A., se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de fuel-oil, con capacidad para 2.312 m³, con destino a usos industriales de la Azucarera, situada en la Carretera General número 1, Madrid-Irún, dentro de este término municipal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín

Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, 5 de julio de 1969.—El Alcalde accidental, R. Andino.

3550.—175,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

La Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio pasado, acordó aprobar el anteproyecto de presupuesto extraordinario núm. 1, con destino a las obras de Reforma y Acondicionamiento de la Travesía de la carretera provincial por esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando de manifiesto el expediente y sus anexos en las oficinas municipales, para que durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan ser examinados por quien lo desee, admitiéndose, durante el plazo mencionado, las reclamaciones y observaciones que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Salas de los Infantes, 2 de julio de 1969.—El Alcalde-Presidente, José Martínez.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones que han de servir de base para la exacción de los arbitrios derechos y tasas que a continuación se expresan, correspondientes al año actual, se hallan expuestos al público en

la Secretaría Municipal por espacio de quince días, a fin de que puedan ser libremente examinados por los interesados y presentar dentro del plazo señalado las reclamaciones que estimen justas, transcurrido el mismo las cuotas serán firmes y ejecutivas.

Padrones a que se hace referencia

Tasa por servicio de recogida de basuras.

Idem del servicio de alcantarillado.

Idem sobre desagüe de goteras y albañales.

Idem rodaje de carros.

Idem id. de bicicletas.

Idem de anuncios y escaparates a la vía pública.

Arbitrio municipal sobre rústica y urbana.

Canon de cultivo de terrenos comunales.

Melgar de Fernamental, 1 de julio de 1969. — El Alcalde, Mariano Zurita.

Ayuntamiento de Brazacorta

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de julio de 1955).

Brazacorta, a 30 de junio de 1969. — El Alcalde, Bonifacio Andrés.

Ayuntamiento de Quintanaélez

El Ayuntamiento de esta villa, tiene acordado el arriendo en pública subasta el aprovechamiento de la caza de este término municipal y de las entidades locales que integran el mismo, a cuyo efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de 8 días, al amparo del

artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Quintanaélez, 20 de junio de 1969. — El Alcalde, Marcos Oña.

Ayuntamiento de Oña

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la pavimentación de la Plaza del Convento, calle del Campo y calle del Torrejón y explanación y construcción muros de contención Grupo Escolar de ocho unidades en esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante el Ministerio de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 699 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Oña, 4 de julio de 1969. — El Alcalde, B. Bárcena.

Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de abastecimiento, distribución y saneamiento de aguas se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el

Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Los Barrios de Bureba, 1 de julio de 1969. — El Alcalde, Dimas Larreategui Huidobro.

Ayuntamiento de Bujedo

Por el Hermano Director del Convento HH. de las Escuelas Cristianas, se ha solicitado de este Ayuntamiento la instalación de un tanque de propano -tanque tipo aereo- para 4.000 litros, con destino a alimentación de las cocinas y otros servicios anexos a las mismas del referido convento, emplazado dentro del recinto de las paredes conventuales.

Para dar cumplimiento a los dispuesto en el Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligros, se abre información pública por término de diez días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados presenten en la Secretaría Municipal las correspondientes observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría, donde puede ser examinado.

Bujedo, 4 de julio de 1969. El Alcalde, Vicente Gómez.
3540.—153,00

Junta vecinal de Obarenes

Aprobado por esta Junta vecinal el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Gregorio Herrero Mercado, para acondicionamiento y mejora del camino de Encío a Obarenes y Acceso al Valle de Santillana, queda expuesto al público por término de quince días en las oficinas de esta Junta, para que durante el indicado plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Obarenes, 1 de julio de 1969. El Alcalde Pedáneo, José Castreros.